



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO: el Informe N° 000414-2020-DIA/MC, de fecha 04 de septiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo en el literal i) del artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprueban los Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objetivo de aprobar mecanismos extraordinarios, en materia económica, de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en adelante Emergencia Sanitaria, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, el artículo 11 del referido Decreto de Urgencia establece que los procedimientos especiales, las condiciones, límites de los apoyos económicos, medios probatorios, el contenido del plan de amortiguamiento, los mecanismos para la rendición de cuentas, los criterios técnicos y financieros, y demás disposiciones para el otorgamiento de los Apoyos Económicos son aprobados mediante resolución de la Titular del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC se aprobaron los 'Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19', en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020;

Que, a través de la mencionada Resolución Ministerial, se aprueban cuatro líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19: a) Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales, b) Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales c) Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

declaración del Estado de Emergencia Sanitaria, d) Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000171-2020-DGIA/MC se aprobaron las cuatro (4) Bases para acceder a las Líneas de apoyos económicos para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000174-2020-DGIA-MC se modificó las Bases de la Línea de Apoyo: "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";

Que, el numeral 8.4 de las Base de la Línea de Apoyo Económico denominada: "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" establece que el Comité Independiente de Evaluación es un ente autónomo encargado de evaluar las solicitudes declaradas aptas, y determina a los postulantes que considera deben ser declarados como beneficiarios y los montos a otorgarse;

Que, en el referido numeral también se establece que los Comités Independientes de Evaluación son órganos integrados hasta por cinco (5) personas, cuyos miembros deberán contar con probada experiencia en el campo del arte y la cultura, siendo especialistas en producción, creadores, gestores culturales, investigación, legislación u otras áreas especializadas en materia cultural;

Que, adicionalmente, dicho numeral indica que se establecerá un Comité Independiente de Evaluación por cada ámbito de actividad cultural, siendo la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la encargada de emitir la Resolución Directoral que designa a los miembros de éste;

Que, con Resolución Directoral N° 000186-2020-DGIA/MC del 21 de julio de 2020 y Resolución Directoral N° 000203-2020-DGIA/MC del 04 de agosto de 2020 se designa al Comité Independiente de Evaluación para el ámbito de la actividad artes escénicas, visuales y musicales de la línea de apoyo "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";

Que, mediante informe N° 000414-2020-DIA/MC, la Dirección de Artes, señala que en la plataforma virtual de trámites para los apoyos económicos se advierte un considerable número de solicitudes en las cuatro líneas de apoyo que corresponden a su ámbito cultural, siendo el de mayor concentración el de la Línea de Apoyo Económico denominada "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Emergencia Sanitaria", por lo que propone la conformación de un segundo Comité Independiente de Evaluación para la referida Línea de Apoyo Económico;

Con el visto de la Dirección de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 058-2020, que Aprueba Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 y demás normas complementarias: Resolución Ministerial N° 151-2020-MC; Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA-MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como miembros del segundo Comité Independiente de Evaluación para la Línea de Apoyo Económico denominada "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" en el ámbito de las artes escénicas, visuales y la música, a las siguientes personas:

Nombres y apellidos	DNI
Rosa Maria Josefa Nolte Maldonado	07757889
Juan Rafael Infante Alosilla	09298491
Raquel Ofelia Rodriguez Rengifo	41104285
Omar Francisco Tello Horna	40686229
Pablo Abel Taricuarima Paima	45461544

Artículo 2°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.